De conformidad a lo regulado en las bases de la convocatoria se recuerda a todos los aspirantes el baremo para la valoración de méritos, motivo de la reducción de puntos en la revisión realizada por la comisión de valoración:

Idiomas: De conformidad al punto 1.2 del anexo I de la convocatoria, se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell. No se valora la realización de cursos que no sean cursos de ciclos de la Escuela Oficial de Idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia debidamente acreditados.

Titulación académica: De conformidad al punto 1.3. del anexo I de la convocatoria, se valorará la posesión de titulaciones académicas iguales o superiores al que sea exigido, y que sea distinto al presentado como requisito de inscripción. A estos efectos, no tienen la consideración de titulación académica oficial acreditaciones que no comporten la efectiva obtención del correspondiente título oficial. No se valoran los títulos no oficiales (propios).

Formación complementaria: De conformidad al punto 1.4 del anexo I de la convocatoria, se valoran únicamente los cursos de formación descritos en la convocatoria y de contenido relacionados con las funciones del puesto objeto de selección. En ningún caso se puntuarán los cursos de valenciano ni idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los cursos de doctorado o los de las diferentes instituciones de las universidades, cuando forme parte del plan de estudios del centro.

Experiencia profesional: De conformidad al punto 2 del anexo I de la convocatoria, para el cómputo de meses trabajados en todos los supuestos, se puntuará la experiencia exclusivamente según los días que indique el informe de vida laboral, dividiendo entre 30, para calcular los meses de experiencia. Se limita a la puntuación máxima a obtener en cada apartado. La experiencia deberá cumplir todos los requisitos establecidos para su valoración, debiendo corresponder, según el tipo de experiencia valorada, al mismo grupo profesional, clasificación y/o unidad organizativa indicada en la bases de cada convocatoria.